

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 1 de febrero de 2023, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización financiera y de cumplimiento del Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva. Ejercicio 2020.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 20 de diciembre de 2022,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización financiera y de cumplimiento del Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva, correspondiente al ejercicio 2020.

Sevilla, 1 de febrero de 2023.- La Presidenta, Carmen Núñez García.

FISCALIZACIÓN FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA. EJERCICIO 2020

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2022, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización financiera y de cumplimiento del Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva, correspondiente al ejercicio 2020.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y GOBIERNO DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. INFORME DE FISCALIZACIÓN FINANCIERA
 - 4.1. Opinión financiera con salvedades
 - 4.2. Fundamentos de la opinión financiera con salvedades
5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
 - 5.1. Opinión sobre el cumplimiento de legalidad desfavorable
 - 5.2. Fundamentos de la opinión de cumplimiento de legalidad desfavorable
6. CUESTIONES CLAVES DE LA AUDITORÍA
7. PÁRRAFO DE ÉNFASIS
8. OTRAS CUESTIONES
9. RECOMENDACIONES
10. APÉNDICES
 - 10.1. Actividad del Consorcio
 - 10.2. Aportaciones de los consorciados
 - 10.3. Cuentas extrapresupuestarias
 - 10.3.1. Obligaciones sin consignación presupuestaria

00278042

- 10.3.2. Fianzas
- 10.3.3. Tesorería
- 10.4. Personal
- 10.5. Contratación
- 11. ANEXOS
 - 11.1. Marco normativo
 - 11.2. Metodología de trabajo y alcance
 - 11.2.1. Metodología y alcance
 - 11.2.2. Delimitación del ámbito objetivo: poblaciones y muestras
 - 11.3. Principales estados financieros
 - 11.3.1. Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos
 - 11.3.2. Estado de Liquidación del Presupuestos de Gastos
 - 11.3.3. Resultado Presupuestario
 - 11.3.4. Remanente de Tesorería
 - 11.3.5. Balance
 - 11.3.6. Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial
- 12. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ABREVIATURAS Y SIGLAS

| | |
|----------|--|
| BOJA | Boletín Oficial de la Junta de Andalucía |
| CCA | Cámara de Cuentas de Andalucía |
| CCGG | Cuenta General |
| CTMH | Consortio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva |
| € | Euros |
| GIRO | Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos |
| GPF-OCEX | Guías Prácticas de Fiscalización |
| IGJA | Intervención General de la Junta de Andalucía |
| ISSAI-ES | Normas internacionales de auditoría del sector público adaptadas para su aplicación en España por los OCEX |
| JA | Junta de Andalucía |
| LCSP | Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público |
| LOTT | Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre |
| LOTUM | Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía |
| LRJSP | Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público |
| OCEX | Órganos de Control Externo Autonómicos de España |
| PGCF | Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial |
| RD | Real Decreto |
| RDL | Real Decreto Legislativo |
| ROT | Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. |
| RPT | Relación de Puestos de Trabajo |
| TGJA | Tesorería General de la Junta de Andalucía |
| TRLGHP | Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía |

1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación (Ley 1/1988, de 17 de marzo), y conforme a lo previsto en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2020, ha realizado el informe de fiscalización financiera y de cumplimiento del Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva (en adelante, CTMH o el Consorcio) correspondiente al ejercicio 2020.
- 2 La presente actuación fiscalizadora se ha configurado como una fiscalización de regularidad, financiera y de cumplimiento, asumiendo un compromiso de atestiguamiento (revisión de información ajena). El objetivo de la fiscalización financiera es emitir una opinión, en términos de seguridad razonable, para lo que se deberá concluir si se ha obtenido una evidencia adecuada y suficiente de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrecciones materiales, ya sean debidas a fraude o error. En el caso de la fiscalización de cumplimiento el objetivo es emitir una opinión, en términos de seguridad razonable sobre la legalidad de las actuaciones llevadas a cabo por el CTMH, en relación con las áreas relativas al presupuesto y sus modificaciones, a la formulación y rendición de las cuentas anuales, a la contratación administrativa, convenios, contratos-programas, a la gestión de los recursos humanos, a las transferencias, subvenciones concedidas y tasas y precios públicos. El marco normativo de aplicación a la materia fiscalizada se detalla en el Anexo 11.1 de este informe. En el Anexo 11.2 se han detallado la metodología de trabajo y alcance utilizada para la realización de la fiscalización, así como la delimitación del ámbito objetivo, determinando las poblaciones y muestras analizadas.
- 3 El CTMH es una entidad de derecho público de carácter asociativo, adscrita a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tiene atribuidas las competencias en materia de gestión de las infraestructuras y de los servicios de transporte en su ámbito territorial, y forma parte de la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía.
- 4 Se creó mediante Convenio Fundacional suscrito el 12 de noviembre de 2010, por la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Huelva y los Ayuntamientos de Huelva, Aljaraque, Almonte, Ayamonte, Beas, Bollullos Par del Condado, Bonares, Cartaya, Gibraleón, Hinojos, Isla Cristina, Lepe, Lucena del Puerto, Moguer, Palos de la Frontera, Punta Umbría, Rociana del Condado, San Bartolomé de la Torre, San Juan del Puerto, Trigueros y Villablanca. Estos municipios constituyen el ámbito territorial donde presta los servicios.
- 5 Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 30 de julio de 2019 se aprobó la modificación de los Estatutos del Consorcio, y se adscribió a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio¹ con sometimiento del régimen orgánico, funcional y financiero al ordenamiento autonómico. En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2020, el CTMH viene obligado a realizar su gestión presupuestaria, contable y de tesorería con sujeción a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHP) y en sus disposiciones de desarrollo. Entre otros aspectos, la citada sujeción ha conllevado la modificación del régimen presupuestario del Consorcio, por lo que ha pasado

¹ Desde el 11 de agosto de 2022 el Consorcio está adscrito a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda tras la aprobación del Decreto 160/2022 de 9 de agosto por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería.

de confeccionar Estado de Ingresos y Gastos a disponer de créditos limitativos y vinculantes, la integración en el Sistema de Gestión Presupuestaria y Contable (Sistema GIRO), la aplicación al régimen jurídico de la Tesorería General de la Junta de Andalucía (TGJA), por lo que ha dejado de disponer de cuentas bancarias en las entidades financieras, ejerciendo el Consorcio la función de ordenación de sus pagos y la TGJA su materialización, así como el sometimiento al control financiero por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía. La Instrucción 11/2019, de 23 de diciembre de 2019, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, ha desarrollado los procedimientos de control interno y contabilización presupuestaria de los consorcios adscritos a la Junta de Andalucía.

- 6 Los trabajos de campo finalizaron el 30 de junio de 2022. La comprensión adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contenido global del mismo. Cualquier conclusión sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y GOBIERNO DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA

- 7 La estructura organizativa del Consorcio está constituida por los órganos de decisión, que son la Presidencia, Vicepresidencia, Consejo de Administración y Gerencia, y los órganos de consulta, que son la Comisión Técnica y la Comisión de Participación social.
- 8 A la Presidencia del Consorcio, ostentada por la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, le corresponde ejercer entre otras atribuciones, la convocatoria y presidencia de las reuniones del Consejo de Administración, la representación legal en los actos, convenios y contratos en que el CTMH intervenga, inspeccionar los servicios del Consorcio, ejercer la alta jefatura administrativa y de personal así como reconocer y liquidar obligaciones y ordenar pagos.
- 9 El Consejo de Administración es el órgano colegiado superior que gobierna y dirige el Consorcio y establece las directrices de actuación de éste, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas. Le corresponden entre otras las siguientes competencias: ejercer el gobierno y la dirección superior de todos los servicios del Consorcio, aprobar las Cuentas Anuales del Consorcio que se integrarán en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobar la propuesta del Presupuesto anual del Consorcio y los planes y programas que deba elaborar según su normativa de aplicación, así como los planes de ordenación de transportes o creación de infraestructuras, contratar y cesar a la dirección gerencia, aprobar la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, y los procedimientos de provisión de puestos de trabajo de conformidad con la legislación vigente, otorgar las concesiones y autorizaciones de utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de titularidad pública que tenga adscritos, así como las cesiones de uso de dichos bienes que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos que gestione, acordar la gestión directa o indirecta de los servicios que ha de prestar, incluida la concesión de los mismos y aprobar los contratos-programa con las empresas prestadoras de servicios de transporte de personas y cuantos convenios sean precisos para el cumplimiento de sus fines.

- 10 La Dirección Gerencia dirige la gestión y administración del Consorcio sobre la base de las directrices establecidas por el Consejo de Administración y por su Presidencia.
- 11 Mediante Acuerdo de 14 de enero de 2020 con la Intervención General de la Junta de Andalucía, se han encomendado a la Intervención Provincial de Huelva, las funciones de la contabilización oficial presupuestaria, extrapresupuestaria y de tesorería del Consorcio, la asistencia a las Mesas de Contratación y el control interno.
- 12 Los órganos de gobierno y dirección del Consorcio deben garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en sus estados financieros resultan conformes con las normas aplicables. Asimismo, son responsables del sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que la actividad revisada esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 13 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es expresar una opinión sobre los estados financieros y sobre la legalidad de las operaciones efectuadas por la entidad en el ejercicio 2020.
- 14 La actuación se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, desarrollados en guías prácticas de fiscalización de los OCEX. De manera específica, con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas al Sector Público nivel III (ISSAI-ES 100 y 400), las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público (NIA-ES-SP), con las Guías Prácticas de Fiscalización de los OCEX (GPF-OCEX) y el Manual de Procedimientos de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Dicha normativa exige que se cumplan los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable, sobre la legalidad de las actuaciones llevadas a cabo por el CTMH y expresar una opinión sobre si dichas actuaciones resultan, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa aplicable, y concluir si se ha obtenido evidencia adecuada y suficiente de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrecciones materiales, ya sean debidas a fraude o error.
- 15 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes, la información revelada en los estados financieros y sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa durante los ejercicios fiscalizados. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos tanto de incorrección material en los estados financieros, debidos a fraude o error como de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de los estados financieros y para garantizar el cumplimiento de la legalidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una fiscalización también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

- 16 La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de auditoría financiera con salvedades y de cumplimiento desfavorable.
- 17 Para la realización del trabajo, de acuerdo con la Resolución de 31 de diciembre de 2020 de la CCA, se ha contado con la colaboración de la firma de auditoría Grupo de Auditores Públicos, S.A.P. asumiendo la institución la dirección y supervisión de los trabajos. La CCA ha elaborado el presente informe sobre la base del trabajo realizado por la sociedad de auditoría.

4. INFORME DE FISCALIZACIÓN FINANCIERA

- 18 La CCA ha fiscalizado las Cuentas Anuales de 2020 del CTMH, que se han integrado en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ha sido formada por la IGJA y aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Administración celebrado el 14 de julio de 2021, y comprenden el Balance, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, el Estado de Flujos de Efectivo, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, la Memoria, el Estado de Liquidación del Presupuesto de Gastos y de Ingresos, el Estado de las modificaciones de crédito, la Cuenta de Tesorería, de Operaciones Extrapresupuestarias y de Rentas Públicas y los Resultados del Ejercicio divididos en cuatro partes: Resultado Presupuestario, Estado de Tesorería, Remanente de Tesorería y Variación de Activos por operaciones Corrientes y de Capital.

4.1. Opinión financiera con salvedades

- 19 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los efectos de los hechos descritos en el epígrafe “Fundamentos de la opinión financiera con salvedades”, las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva en el ejercicio 2020, resultan conformes con el marco normativo de información financiera pública que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

4.2. Fundamentos de la opinión financiera con salvedades

- 20 El Consorcio mantiene un saldo de 280.182,85 euros dentro del epígrafe de “Deudores y otras cuentas a cobrar” del Activo Corriente del Balance, por derechos pendientes de cobro de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 con la Junta de Andalucía, y que la misma no reconoce en la confirmación de saldos, por lo que debería proceder al deterioro o baja de acuerdo con las normas de reconocimiento y valoración de los créditos y partidas a cobrar establecido en el Plan General de Contabilidad Financiera (PGCF). Asimismo, en el mismo epígrafe se mantienen saldos con los Consorcios de Transporte Metropolitano de las áreas de Málaga, Granada y Almería por importe de 30.776,03 euros, correspondientes a los ejercicios 2014 y 2016. La valoración de estos créditos al cierre del ejercicio 2020 no se ha corregido por deterioro, y no se dispone de evidencia acerca de la razonabilidad por la falta de la confirmación de estos. La recuperabilidad de estos créditos afecta también al Estado de Remanente de Tesorería que se decrementaría por la cuantía de estos. **(§A.18;A.22)**

- 21 Dentro de los epígrafes de “Otras deudas” del Pasivo Corriente y “Deudas a largo plazo” del Pasivo no Corriente del Balance se recogen las fianzas recibidas de los usuarios de las tarjetas de transporte, cuyo saldo asciende a 8.787,01 euros y 92.005,50 euros, respectivamente. Los criterios de reconocimiento y valoración de las fianzas recibidas no garantizan que se pueda disponer de un registro detallado e individualizado de las mismas y, por tanto, de la razonabilidad del saldo de dicha cuenta al cierre del ejercicio. **(SA.26 a A.28)**
- 22 La entidad mantiene un saldo de 1.156.990,35 euros en el epígrafe de “Otros Incrementos patrimoniales pendientes de imputación resultados” del Patrimonio Neto, correspondientes a subvenciones para la financiación de inmovilizado, y una cuantía de 5.081,68 euros, en el epígrafe de “Provisiones a corto plazo” en el Pasivo no Corriente del Balance, que no han presentado movimientos durante el ejercicio 2020. No se ha dispuesto de documentación justificativa que permita verificar la razonabilidad de los importes registrados en dichos epígrafes. En consecuencia, no se ha podido alcanzar evidencia suficiente acerca de los valores, movimientos y su adecuación a los criterios contables.
- 23 Respecto a la estructura y contenido de la memoria de los estados financieros, regulada en la tercera parte del PGCF, y que forma parte de las cuentas anuales, de las 21 notas que contempla el modelo de memoria del PGCF se encuentran cumplimentadas 11², y algunas de estas notas no se ajustan completamente al contenido mínimo previsto en el PGCF, como es el caso de la referente a transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos, inmovilizado material, inmovilizado intangible, activos y pasivos financieros. Además, no se informa del impacto que en el ejercicio 2020 ha tenido la evolución de la situación de emergencia sanitaria provocada por el Covid, así como su repercusión y efecto sobre las cuentas de la entidad.

5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

5.1. Opinión sobre el cumplimiento de legalidad desfavorable

- 24 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, debido a la importancia de los incumplimientos descritos en el epígrafe “Fundamentos de la opinión de cumplimiento de legalidad desfavorable” las actividades contractuales, la gestión de personal, la gestión de las subvenciones, las operaciones presupuestarias, financieras y la información reflejada en los estados financieros del Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva en el ejercicio 2020, no resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con el marco normativo aplicable.

5.2. Fundamentos de la opinión de cumplimiento de legalidad desfavorable

- 25 El Convenio de Colaboración entre el CTMH y la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para la gestión de servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general, se encuentra vencido desde el 2 de octubre de 2020, por aplicación de la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), sin que se haya regulado y configurado un nuevo instrumento jurídico por parte de

² Las notas que no tienen contenido aparecen identificadas en la memoria de manera concreta en el epígrafe 2.22 denominado Notas de la memoria que carecen de contenido.

ambas administraciones para la ordenación y gestión de ese servicio. La situación descrita permanece a fecha de finalización de los trabajos de campo. **(§A.3 a A.5)**

- 26 Las dos concesiones de transporte público regular permanente de viajeros por carretera gestionadas directamente por el CTMH (VJA-138 y VJA-139), se encuentran extinguidas por la finalización del plazo para el que fueron otorgadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre (LOTT) y el artículo 95.1. a) del Reglamento de Ordenación de Transportes Terrestres (ROT). Las citadas concesiones se encuentran en situación de prórrogas en la prestación del servicio para garantizar su continuidad desde el año 2019 habiendo, por tanto, transcurrido el límite temporal de 24 meses, establecido en el artículo 97.3 del ROT, el artículo 85 de la LOTT y el artículo 5.5 del Reglamento (CE)1370/2007 para el uso de prórrogas, como medida de emergencia para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público, sin que se haya producido la licitación y la adjudicación de las nuevas concesiones. Los hechos descritos suponen además un incumplimiento del artículo 4.3 del Reglamento Europeo y el artículo 72.4 de la LOTT que limitan en un plazo de 10 años los contratos de servicio público de autobús o autocar. En conclusión, las concesionarias están operando sin título habilitante ya que se ha resuelto el vínculo contractual. **(§A.6 a A.8)**
- 27 El concesionario de transporte metropolitano ha firmado un contrato-programa con el CTMH sin disponer de la capacidad y competencia para la firma ya que los títulos concesionales están vencidos. Además, y respecto a la totalidad de los contratos-programas suscritos (urbano y metropolitano) se contempla la duración ilimitada incumpliendo el marco legal, ya que las concesiones de las que dependen y con las que se encuentran vinculadas tienen un plazo limitado. En el ejercicio 2020 y derivado de la aplicación de los contratos-programas, la Liquidación del Presupuesto de Gastos del Consorcio ha reconocido obligaciones por importe de 1.468.204,36 euros en el capítulo 4 Transferencias Corrientes a empresas privadas **(§A.9 a A.11; A.13)**
- 28 En el ejercicio 2020 se ha incumplido parcialmente el artículo 34.4 de los Estatutos del Consorcio, al aplicar el mecanismo de retención de la participación de los tributos del Estado sobre los saldos de ejercicios cerrados (2015 a 2019), que ascienden a 385.082,00 euros, pero no sobre el importe de los derechos pendientes de cobro del ejercicio corriente, por importe de 115.258,00 euros. **(§A.19 a A.21)**
- 29 Al cierre del ejercicio el CTMH no está aplicando el régimen de personal establecido en el artículo 121 de la LRJSP, que obliga al Consorcio a equiparar sus puestos de trabajo con los de la Junta de Andalucía, con el objeto de aplicar el mismo régimen jurídico y retribuciones que la administración de adscripción. **(§A.32 a A.35)**
- 30 El contrato de arrendamiento con la entidad Damas S.A., por la que se alquilan parte de las instalaciones para ubicar las oficinas administrativas (sede administrativa) del CTMH en la estación de autobuses de Huelva, incumple el artículo 84 de la ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya que en el expediente de contratación no consta el informe favorable de la Dirección General de Patrimonio, y la Resolución por la que se ha justificado la renovación del contrato de alquiler, con la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad de fecha de 2 de enero de 2020, fecha posterior al contrato (31 de diciembre de 2019). **(§A.37 a A.39)**

31 Respecto a la contratación menor se han identificado los siguientes incumplimientos que afectan a los requisitos y contenidos de los expedientes establecidos en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) (**§A.40 a A.42**):

- En tres de los expedientes analizados (782008, 798817 y 763631) no se adjunta la certificación de obra.
- En dos (798817 y 763631) no se incorpora el presupuesto de obras y la estructura del resumen del presupuesto del adjudicatario no se ajusta al marco normativo.
- En cuatro expedientes (782008, 798817, 935536 y 675469) no consta el expediente de aprobación del gasto.
- En el expediente 935536 se incumple la duración establecida en el artículo 29.8 de la LCSP.
- Y finalmente, se han detectado fraccionamientos ya que se han licitado por separado prestaciones que constituyen un solo objeto del contrato (expedientes 937907 y 935972), y responden a necesidades que tienen carácter recurrente en la entidad (expedientes 268154 y 360740), que deberían haberse planificado y realizado a través de procedimientos ordinarios.

6. CUESTIONES CLAVES DE LA AUDITORÍA

32 Son cuestiones claves de auditoría aquellas que, según el criterio profesional, han sido de mayor significatividad en la fiscalización. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto del trabajo y en la formación de la opinión, y no se expresa una opinión por separado sobre las mismas. Excepto por las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la opinión financiera con salvedades y fundamentos de la opinión de cumplimiento desfavorable, se ha determinado que no existen otros riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en este informe.

7. PÁRRAFO DE ÉNFASIS

33 Respecto a las cifras comparativas presentadas en los estados financieros del ejercicio 2020 en relación con las del ejercicio 2019, la formación y rendición de las cuentas del ejercicio 2019 se han ajustado a las normas previstas en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (aprobadas mediante Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre), mientras que las del ejercicio 2020, se han realizado de acuerdo con el régimen presupuestario, contable y de tesorería previsto en el TRLGHP y en sus disposiciones de desarrollo, así como mediante los procedimientos del Sistema GIRO. La Instrucción 11/2019, de 23 de diciembre de 2019, y la Resolución de 27 de diciembre de 2019, de la IGJA han establecido que los saldos contables existentes a 31 de diciembre de 2019 (saldos de apertura), en la contabilidad del Consorcio en el Sistema GIRO, deberán remitirse a la Intervención General, a través de fichas-modelo cumplimentadas y certificadas por el máximo responsable del Consorcio. Los estados de Liquidación del Presupuesto de Gastos y de Ingresos, Resultado Presupuestario, Estado de Remanente de Tesorería y resto de estados de carácter presupuestario del ejercicio 2020 no reflejan cifras relativas al ejercicio anterior.

8. OTRAS CUESTIONES

- 34 Respecto a la Liquidación del Presupuesto de Ingresos se destaca que el importe de los derechos reconocidos netos del ejercicio 2020 han ascendido a 2.312.728,38 euros de los que el 37,51% (867.447,72 euros) (**§A.15**) corresponden a los ingresos por la red de venta y el 62,49% (1.444.272,00 euros) (**§A.15**) a las aportaciones de los consorciados. El grado de ejecución de estas partidas del presupuesto de ingresos alcanza el 71,71% y 99,98%, respectivamente. (**§Anexo 11.3.1**).
- 35 Las obligaciones reconocidas netas en la Liquidación del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020 han ascendido a 2.282.463,08 euros. El 85% del gasto se concentra en los capítulos de personal con el 11% (247.717,11 euros) (**§A.32**), el 10% en gastos corrientes (227.045,22 euros) y el 67% (1.533.004,36 euros) (**§A.13**) en las transferencias a los concesionarios. El grado de ejecución de estas partidas del presupuesto de gastos alcanza el 88,96%, el 86,36% y el 80,30%, respectivamente (**§Anexo 11.3.2**).
- 36 Del importe de transferencias a los concesionarios, 1.389.692,05 euros (el 90,65%) son en concepto de compensación por menor recaudación a los diferentes operadores, 78.512,31 euros (el 5,12%) por mejora de servicios y 64.800 euros por transferencias de capital (el 4,22%). (**§A.13, Anexo 11.3.2**)
- 37 En cuanto a las cuentas de carácter extrapresupuestario a 31 de diciembre de 2020, el saldo más significativo por operaciones no presupuestarias corresponde a la cuenta 550 Cuentas corrientes no bancarias por importe de 1.425.363,27 euros, que recoge el saldo que se mantiene con la Junta de Andalucía consecuencia del registro de los cobros y pagos de la entidad por aplicación del régimen de tesorería. (**§A.29 a A.31**)
- 38 El Resultado Presupuestario y el Resultado Económico Patrimonial del ejercicio han sido positivos por importe de 95.065,30 euros y 137.873,84 euros, respectivamente. En consecuencia, el Remanente de Tesorería se ha visto incrementado en el importe del Resultado presupuestario del ejercicio 2020, ascendiendo a 2.168.290,14 euros, y el Patrimonio Neto, por el del Resultado del ejercicio, presentando un importe de 2.453.736,81 euros. (**§Anexo 11.3 y Anexo 11.6**)

9. RECOMENDACIONES

- 39 La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe que van orientadas a propuestas de mejora para la organización. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de alcance en futuros informes de fiscalización que tengan como objetivo el seguimiento específico de este informe, las recomendaciones por materias o cualquier otro asunto relacionado con el mismo.

En observancia de la "Guía práctica para la elaboración de recomendaciones" elaborada por la Cámara de Cuentas de Andalucía, se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación propuesta, teniendo en cuenta si se trata de una debilidad material o una deficiencia significativa. En el caso de una prioridad alta, se requiere una atención urgente de la dirección para implantar controles y, en su caso, procedimientos que mitiguen los riesgos

identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, la dirección deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable.

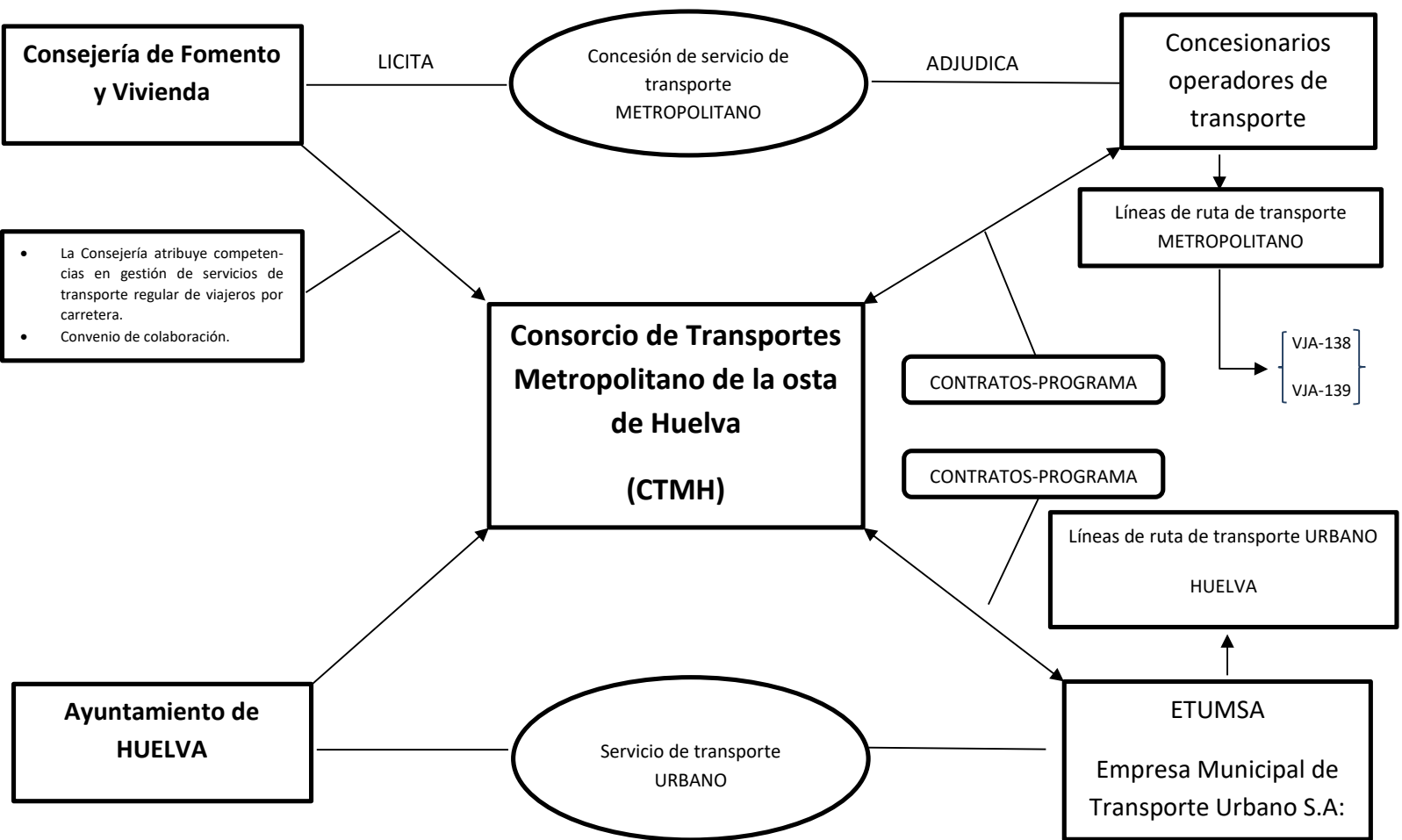
- 40 Se insta a la Junta de Andalucía y al CTMH a configurar a través de un instrumento jurídico adecuado y dentro del marco normativo vigente las relaciones entre ambas entidades, con el objeto de ordenar y gestionar el transporte público regular de viajeros por carretera de uso general, adaptado a la atribución de competencias del Consorcio, ámbito temporal y contratos con los operadores de transporte. **(Prioridad alta) (§A.3 a A.5)**
- 41 El CTMH junto con la administración de adscripción, deben realizar los trámites necesarios para licitar y adjudicar las concesiones de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera del ámbito territorial del Consorcio que se encuentran vencidas, ya que los concesionarios están operando sin título habilitante lo que supone una restricción a la competencia y el mercado, y solventar la situación actual donde la demanda no es cubierta por las concesiones, y es necesario la tramitación de mejoras de servicio. **(Prioridad alta) (§ A.6 a A.8)**
- 42 Se deben iniciar los trámites ante el órgano competente de la Junta de Andalucía para proceder a equiparar los puestos de trabajo del Consorcio con los de la Junta de Andalucía con el objeto de igualar tanto el régimen jurídico como sus retribuciones. **(Prioridad alta) (§A.32 a A.35)**

10. APÉNDICES

10.1. Actividad del Consorcio

- A.1 En el ejercicio 2020, el ámbito de prestación de servicios del Consorcio abarca 21 municipios y atiende a una población de 361 miles de habitantes³. El área metropolitana está dividida en 6 zonas geográficas a la que se presta el servicio mediante 43 líneas de transporte regular de viajeros. Además, se dispone del servicio de préstamo gratuito de bicicletas "+bici" para los usuarios de la tarjeta de transporte.
- A.2 El gráfico nº1 muestra un esquema de la instrumentación de la actividad del Consorcio:

³ Huelva, Aljaraque, Almonte, Ayamonte, Beas, Bollullos Par del Condado, Bonares, Cartaya, Gibralfé, Hinojos, Isla Cristina, Lepe, Lucena del Puerto, Moguer, Palos de la Frontera, Punta Umbria, Rociana del Condado, San Bartolomé de la Torre, San Juan del Puerto, Trigueros y Villablanca, ejercicio 2020.



Fuente: Elaboración propia.

Gráfico nº 1

- La Consejería atribuye competencias en gestión de servicios de transporte regular de viajeros por carretera.
- Convenio de colaboración.



- A.3** El CTMH en virtud de Convenio de Colaboración, de 17 de febrero de 2012, con la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (en la actualidad Consejería Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio), tiene atribuidas diversas competencias de gestión sobre dos concesiones de servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general, en las que se agrupan las rutas o líneas en las que se presta el servicio.
- A.4** Respecto a la vigencia, el Convenio fijó un sistema de prórrogas automáticas sin limitación temporal al establecer en la estipulación cuarta que, *“el presente Convenio tiene un plazo de vigencia de cuatro años, prorrogándose automáticamente y de forma sucesiva cada dos años”*. Este sistema no se adapta al marco legal vigente y el Convenio está vencido desde el 2 de octubre de 2020, por aplicación de la Disposición Adicional octava de la LRJSP, donde se estableció la adaptación de los convenios vigentes suscritos con anterioridad a la citada ley, determinando un plazo de vigencia de cuatro años desde la entrada en vigor (2 de octubre de 2016).
- A.5** Adicionalmente, en relación con el instrumento jurídico empleado, por el que se han regulado las relaciones entre la Consejería y el Consorcio, los cambios producidos en la configuración jurídica de los consorcios de transporte metropolitano, junto con la finalización del Convenio por su vencimiento, hacen necesario establecer un nuevo mecanismo que normalice la ordenación y gestión de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general entre la Junta de Andalucía y el Consorcio, dentro del marco normativo vigente.
- A.6** El cuadro nº 1 detalla los datos más relevantes sobre las dos concesiones que gestiona el Consorcio:

RESUMEN DE CONCESIONES DE TRANSPORTE METROPOLITANO

| CONCESIÓN | LÍNEAS | DURACIÓN | CONCESIONARIOS |
|-----------|---|--|----------------|
| VJA-138 | M-100, M-101, M-103, M-201, M-203, M-211, M-300, M-301, M-302, M-303, M-304, M-306, M-307, M-309, M-310, M-311, M-312, M-314, M-316, M-318, M-402, M-403, M-407, M-410, M-411, M-412, M-413, M-415, M-416, M-417, M-900, M-902, M-903, M-905, M-906, M-909, M-910, M-911, M-912, M-204, M-205, M-206, M-209 | VJA-138: Inicio 16-10-99 a 23-01-19. 17-01-2019 Prórroga de un año por Resolución de la Dirección General de Movilidad la prestación del servicio por Damas S.A. VJA-139 El 13-04-18 se aprueba una modificación de sus tráficos incluyendo los de la VAC-241 Badajoz-Sevilla que es una concesión a nivel estatal): Inicio 16-10-99 a 23-01-19. | Damas S.A. |
| VJA-139 | M-209 | 08-02-2019 Prórroga de un año por Resolución de la Dirección Territorial la prestación del servicio por Damas S.A. | |

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 1

- A.7** Los contratos de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de uso general (VJA-138 y VJA-139), se han prolongado mediante Resoluciones de la Dirección General de Movilidad (de 17/01/2019 y 8/02/2019), hasta la finalización de adjudicación del nuevo contrato procedimiento, sin que en ningún caso el concesionario esté obligado a continuar la prestación de los servicios más allá del plazo de doce meses contados a partir de la mencionada fecha de extinción del contrato, el 23/01/2020.
- A.8** Respecto al plazo y vencimiento de los títulos concesionales hay que realizar las siguientes apreciaciones:

- El Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera, vigente y de aplicación obligatoria desde el 3 de diciembre de 2009, establece en su artículo 4.3 que, *“La duración de los contratos de servicio público será limitada y no podrá superar diez años para los servicios de autobús o autocar”*. Este plazo es el que contempla el artículo 72.4 de la LOTT, que en su redacción actual señala un plazo máximo de diez años, *“de conformidad con lo dispuesto en la legislación de la Unión Europea reguladora de la materia”*. Las dos concesiones están prorrogándose en plazos más allá de los límites temporales establecidos tanto en la normativa europea como nacional.
- La finalización del plazo de otorgamiento es una de las causas de extinción contempladas tanto en la LOTT (artículo 82.1) como en el ROT (artículo 95.1), por tanto, las concesionarias están operando sin título habilitante ya que se ha resuelto el vínculo contractual.
- Las prórrogas tácitas a partir de los vencimientos de las concesiones se encuentran fuera del marco legal vigente, así se establece en el Reglamento Comunitario, la LOTT, así como en la legislación de contratos, que en todas sus versiones ha apostado por unas concesiones (antes, gestión de servicio público) limitadas en el tiempo y con expresa fijación de las posibles prórrogas (artículo 157 RDL 2/2000, artículo 254 Ley 30/2007, artículo 278 RDL 3/2011 y artículo 29.2 Ley 9/2017).
- La situación de continuidad del servicio para garantizar la prestación del servicio público como causa de la prórroga en el ejercicio 2020, aunque está justificada ya que tanto el artículo 97.3 del ROT, como el artículo 5.5 del Reglamento Europeo y el artículo 85 de la LOTT contemplan este caso, pero como medida de emergencia y estableciendo un límite temporal de dos años que se ha sobrepasado en todos los casos a la fecha de finalización de los trabajos de campo.

A.9 A su vez, el Consorcio tiene suscrito contratos-programas con cada uno de los operadores de transporte (metropolitano y urbano), por los que se regula la integración de la tarjeta de transporte, y con los que se garantiza a los mismos que la utilización de dicha tarjeta no suponga para ellos menor recaudación tarifaria, asumiendo ese diferencial las administraciones consorciadas. Los contratos-programas suscritos y la duración de estos se detallan en el cuadro nº 2.

RESUMEN CONTRATOS PROGRAMAS

| Concesionarios-Operadores de Transporte | | Duración Contrato-Programa |
|---|---|---|
| Metropolitano | Damas S.A. | Inicial/ 6-06-12 a 6-06-15. Prorrogable por mutuo acuerdo por periodos de igual duración. |
| Urbano-Huelva | EMTUSA S.A. (Empresa Municipal de Transportes Urbanos S.A.) | Inicial/ 12-01-17 a 12-01-21. Prorrogable anualmente de forma tácita. |

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 2

A.10 El 12 enero de 2017 el CTMH y la Empresa de Municipal de Transportes Urbanos S.A. (EMTUSA), participada al 100% por el Ayuntamiento de Huelva, han suscrito contrato-programa por el que se regula el régimen de funcionamiento del servicio de transporte urbano y establece las compensaciones por el uso de los títulos de integración. En la cláusula octava relativa a la duración se establece un periodo inicial de cuatro años prorrogable por periodos anuales de forma tácita.

00278042

- A.11** El 6 de junio de 2012 el operador titular de las dos concesiones de transporte metropolitano ha firmado un contrato-programa con el CTMH. Respecto a la cláusula relativa a la duración se incumple el marco legal, ya que establece una duración ilimitada, con periodos de tres años prorrogables por mutuo acuerdo por plazos de igual duración, cuando las concesiones a las que están vinculadas y de las que dependen tienen un plazo limitado, asimismo, y desde el vencimiento de las concesiones el operador no dispone de la capacidad ni competencia para la firma de estos.
- A.12** Así, los contratos-programas se encuentran directamente vinculados e incluso son dependientes de la existencia del título concesional, firmándose para la consecución de los objetivos de promoción y fomento del uso del transporte público, la aplicación del marco tarifario del Consorcio, la implantación de la imagen corporativa del mismo y el establecimiento del marco de actuación para la implantación de mejoras en la oferta de servicios concesionales, estableciéndose para ello el régimen económico y los compromisos a asumir por cada parte.
- A.13** En el ejercicio 2020 y derivado de la aplicación de los contratos-programas, la Liquidación del Presupuesto de Gastos del Consorcio ha reconocido obligaciones por importe de 1.468.204,36 euros en el capítulo 4 Transferencias Corrientes a empresas privadas, de las que 1.389.692,05 euros (el 94,65%) son en concepto de compensación por menor recaudación a los diferentes operadores y 78.512,31 euros (el 5,35%) por mejora de servicios a Damas S.A. El cuadro nº 3 muestra un resumen por operador de transporte de los datos para el ejercicio 2020.

RESUMEN TRANSFERENCIAS A OPERADORES DE TRANSPORTE

| | | | | Euros |
|------------------|---|---------------------|-------------------|---------------------|
| Concesión | Concesionarios-Operadores de Transporte | Transferencias | Impuestos IVA-10% | Total |
| VJA-138, VJA-139 | Damas S.A. | 1.413.429,21 | 141.342,92 | 1.554.772,13 |
| Urbano | EMTUSA S.A. | 54.775,15 | 5.477,52 | 60.252,67 |
| TOTAL | | 1.468.204,36 | 146.820,44 | 1.615.024,80 |

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 3

- A.14** El régimen de compensación por la utilización de los títulos de integración del Consorcio (tarjeta monedero) consiste en asegurar al operador de transporte por cada viajero que utilice el billete sencillo o la tarjeta, un ingreso igual al que hubiese obtenido si el viajero hubiese pagado la tarifa de billete sencillo autorizada en su título concesional. El procedimiento de liquidación es el siguiente:
- La compensación económica se realiza mensualmente mediante diferencia entre el ingreso potencial con la tarifa de concesión y la recaudación obtenida directamente de los usuarios por la venta de billete.
 - En los cinco primeros días hábiles de cada mes en curso, el CTMH transfiere a los operadores de transporte un anticipo a cuenta de la liquidación mensual, que se determina y aprueba con carácter previo en la Comisión de Seguimiento.
 - La cuenta de anticipos de clientes presenta un saldo al cierre por importe de 127.300,22 euros. En el ejercicio 2020 el importe total de anticipos reconocidos ha ascendido a 1.163.660,34 euros.

- En los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, el concesionario transmite al Consorcio la información relativa al uso en el mes anterior, y con esos datos se emite una liquidación provisional que traslada al concesionario para su aceptación expresa. Una vez recibido el documento de conformidad el CTMH emite la liquidación definitiva.
- El registro e imputación al presupuesto de gastos se realiza mediante criterio de caja, por lo que en el ejercicio 2020 se imputan las facturas correspondientes al periodo de diciembre 2019 a noviembre 2020.

A.15 La diferencia entre las compensaciones a los operadores y los ingresos provenientes de la red de ventas (por el total de operaciones de la red de ventas) constituyen la subvención al usuario por la utilización de la tarjeta de transporte del Consorcio, que asciende a un importe de 600.756,64 euros y que se muestran en el cuadro nº 4.

SUBVENCIÓN USUARIO

| | | Euros |
|---------------------------------------|--------------------------------------|-------------------|
| Capítulo | Detalle | Importe |
| 3 | Ingresos por la red de ventas-DRN | 867.447,72 |
| 4 | Transferencias a concesionarios -ORN | 1.468.204,36 |
| Diferencia -Subvención usuario | | 600.756,64 |

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 4

DRN Derechos reconocidos netos ORN Obligaciones reconocidas netas.

10.2. Aportaciones de los consorciados

A.16 En el ejercicio 2020 el importe de transferencias recibidas de los consorciados, en concepto de aportaciones y derechos pendientes de cobro del ejercicio corriente y cerrados, se detalla en el cuadro nº 5.

TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS CONSORCIADOS

| Consortiado | Ejercicio corriente | | | Ejercicios cerrados | Euros |
|---|---------------------|---------------------|----------------|---------------------|-------|
| | DRN | Recaudación | DPC | DPC | |
| Junta de Andalucía | 1.189.469,00 | 1.189.469,00 | - | 280.182,85 | |
| Diputación Huelva | 20.800,00 | - | 20.800,00 | - | |
| Ayuntamiento de Huelva | 94.183,00 | 94.183,00 | - | - | |
| Ayuntamiento de Aljaraque | 9.633,00 | 9.633,00 | - | 0,01 | |
| Ayuntamiento de Almonte | 12.745,00 | - | 12.745,00 | 13.883,05 | |
| Ayuntamiento de Ayamonte | 11.681,00 | - | 11.681,00 | 12.724,00 | |
| Ayuntamiento de Beas | 2.701,00 | 2.701,00 | - | - | |
| Ayuntamiento de Bollullos par del Condado | 8.653,00 | - | 8.653,00 | 9.426,00 | |
| Ayuntamiento de Bonares | 3.445,00 | 3.445,00 | - | - | |
| Ayuntamiento de Cartaya | 10.045,00 | - | 10.045,00 | - | |
| Ayuntamiento de Gibrleón | 7.269,00 | - | 7.269,00 | - | |
| Ayuntamiento de Hinojos | 2.418,00 | - | 2.418,00 | 3.068,00 | |
| Ayuntamiento de Isla Cristina | 12.896,00 | - | 12.896,00 | 14.048,00 | |
| Ayuntamiento de Lepe | 14.735,00 | - | 14.735,00 | 16.051,00 | |
| Ayuntamiento de Lucena del Puerto | 1.482,00 | - | 1.482,00 | 11.167,04 | |
| Ayuntamiento de Moguer | 11.006,00 | - | 11.006,00 | 11.989,00 | |
| Ayuntamiento de Palos de la Frontera | 5.309,00 | 5.309,00 | - | - | |
| Ayuntamiento de Punta Umbría | 8.913,00 | - | 8.913,00 | - | |
| Ayuntamiento de Rociana del Condado | 4.239,00 | - | 4.239,00 | - | |
| Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre | 1.966,00 | 1.966,00 | - | - | |
| Ayuntamiento de San Juan del Puerto | 4.465,00 | - | 4.465,00 | 12.543,05 | |
| Ayuntamiento de Trigueros | 4.711,00 | - | 4.711,00 | - | |
| Ayuntamiento de Villablanca | 1.508,00 | 1.508,00 | - | - | |
| Total | 1.444.272,00 | 1.308.214,00 | 136.058 | 385.082,00 | |

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 5

DRN Derechos reconocidos netos; DPC Derechos pendientes de cobro

00278042

- A.17** En el ejercicio 2020, las aportaciones de los consorciados han ascendido a 1.166.858,65 euros de las que se han cobrado el 88%.
- A.18** El cuadro nº 6 relaciona la antigüedad de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados que ascienden a 385.082,00 euros.

DETALLE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS CERRADOS

| | | Euros |
|--|-------------------------------|-------------------------------|
| Consortiado | Ejercicio | Importe |
| Junta de Andalucía | 2014, 2015 y 2016 | 280.182,85 |
| Ayuntamiento Aljaraque | 2017 | 0,01 |
| Ayuntamiento Almonte | 2019 | 13.883,05 |
| Ayuntamiento Ayamonte | 2019 | 12.724,00 |
| Ayuntamiento Bollullos par del Condado | 2019 | 9.426,00 |
| Ayuntamiento Hinojos | 2018 y 2019 | 3.068,00 |
| Ayuntamiento Isla Cristina | 2019 | 14.048,00 |
| Ayuntamiento Lepe | 2019 | 16.051,00 |
| Ayuntamiento Lucena del Puerto | 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 | 11.167,04 |
| Ayuntamiento Moguer | 2019 | 11.989,00 |
| Ayuntamiento San Juan del Puerto | 2017, 2018 y 2019 | 12.543,05 |
| Total | | 385.082,00⁴ |

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 6

- A.19** El artículo 34.4 del Estatuto del Consorcio, que regula los recursos económicos-financieros establece que *“las aportaciones de las Corporaciones Locales que integran el Consorcio se realizarán dentro del ejercicio presupuestario corriente. Una vez finalizado el ejercicio presupuestario sin que éstas se hayan producido, la Junta de Andalucía procederá a la retención de las mismas detrayéndolas de la participación de los tributos del Estado de cada una de las Administraciones locales, incrementado en el interés legal del dinero vigente en el ejercicio transcurrido, para su posterior transferencia al Consorcio de Transportes”*.
- A.20** Los saldos de ejercicios cerrados (2015 a 2019) se están cancelando, aplicando el mecanismo de retención de la Participación en los Ingresos del Estado (PIE) previsto en los estatutos, mediante las correspondientes Resoluciones de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones financieras con las Corporaciones Locales y Juego.
- A.21** A la fecha de finalización de los trabajos de campo no se ha dispuesto de evidencia de haber iniciado los trámites para la cancelación de la deuda correspondiente al ejercicio corriente por importe de 136.058,00 euros mediante la detracción en la participación de los tributos del Estado.
- A.22** El Consorcio mantiene un saldo de 280.182,85 euros dentro del epígrafe de “Deudores y otras cuentas a cobrar” del Activo Corriente del Balance, por derechos pendientes de cobro de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 con la Junta de Andalucía que no son reconocidos en la confirmación de saldos, por lo que se debería proceder al deterioro de acuerdo con las normas de

⁴ El importe de los derechos reconocidos netos de ejercicios anteriores en la Liquidación del Presupuesto de Ingresos asciende a 415.858,03 euros e incluye deudas pendientes con los Consorcios de transporte Metropolitano de las áreas de Málaga, Granada y Almería por importe de 10.992,01 euros, 10.992,01 euros y 8.792,01 euros, respectivamente. Se corresponden con la ejecución de dos proyectos, contratación de coordinador de red de transporte ejercicio 2014 y proyecto común de migración de tarjeta ejercicio 2016.

reconocimiento y valoración de los créditos y partidas a cobrar establecido en el PGCF. En el informe de auditoría de las Cuentas Anuales relativas al ejercicio 2019 se incluyó una salvedad por la ausencia de razonabilidad de estos saldos por la falta de conformidad.

- A.23** En el ejercicio 2020, de las aportaciones recibidas de la Junta de Andalucía por importe de 1.189.469,00 euros, el 77% (912.055,65 euros) son corrientes mientras que el 23% restante (277.413,35 euros) han sido transferencias de capital que se destinan a la financiación de gastos e inversiones de inmovilizado. De acuerdo con lo establecido en la norma de valoración nº 18 punto 2.b.1) del PGCF estas transferencias se imputan al resultado del ejercicio ya que no se realiza la identificación individualizada de los activos financiados.

10.3. Cuentas extrapresupuestarias

10.3.1. Obligaciones sin consignación presupuestaria

- A.24** El CTMH mantiene un saldo en la cuenta 413 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto por importe de 6.084,21 euros, que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para las que no se ha producido su aplicación a presupuesto.
- A.25** El saldo de la cuenta 413⁵ está compuesto por dos categorías de gasto, las obligaciones sustentadas en facturas, que son objeto de registro en la cuenta de forma automática tras su recepción en el registro de facturas del sistema GIRO, que ascienden a 5.779,86 euros y las obligaciones no sustentadas en facturas que presentan un importe de 304,35 euros. Respecto de estas obligaciones, los órganos gestores comunican a la IGJA el importe de la relación de obligaciones devengadas correspondiente a bienes y servicios efectivamente recibidos o a gastos realizados de cualquier naturaleza en el ejercicio que se cierra y que revistan importancia relativa en términos cuantitativos, así como aquellos gastos de cualquier naturaleza que, habiéndose devengado en el ejercicio que se cierra, se imputen presupuestariamente al ejercicio siguiente.

10.3.2. Fianzas

- A.26** Dentro del epígrafe de "Otras deudas" del Pasivo Corriente y en "Deudas a largo plazo" del Pasivo No Corriente del Balance se recogen las fianzas recibidas de los usuarios de las tarjetas de transporte cuyo saldo asciende a 8.787,01 euros y 92.005,50 euros respectivamente, que representan el 5,4% sobre el pasivo corriente, el 100% sobre el pasivo no corriente.
- A.27** La tarjeta del CTMH es una tarjeta monedero sin fecha de caducidad que se puede recargar por el importe que desee el usuario. La adquisición de la tarjeta supone un desembolso inicial de una fianza de 1,50 euros, importe que se restituye al usuario cuando devuelve la tarjeta. A 31 de diciembre de 2020 el número de tarjetas acumuladas que muestra el sistema es de 66.837 unidades por lo que el Consorcio estima el importe de fianzas en 100.792,51 euros. En el ejercicio 2020 la cuenta 560 fianzas recibidas a corto plazo presenta un saldo acreedor por importe de 8.787,01 euros, resultante de los ajustes globales por las altas y bajas del ejercicio, y que corrigen

⁵ La IGJA dispone de instrucciones que regulan el procedimiento de registro de gastos correspondientes a operaciones devengadas pendientes de imputación presupuestaria (3/2017; 1/2018 y 1/2021).

incrementado el saldo inicial de la cuenta 180 Fianzas recibidas a largo plazo, que mostraba el saldo acumulado de fianzas de tarjetas al 1 de enero de 2020.

- A.28** Respecto a los criterios de reconocimiento y valoración de las fianzas seguidos por la entidad se pueden realizar las siguientes apreciaciones: el Consorcio considera que el efectivo recibido como garantía tiene un plazo superior al año por lo que las fianzas constituidas en ejercicios anteriores se registran a largo plazo, por otro lado, el registro y corrección de valor de la citada cuenta se hace por valores netos y en la cuenta de fianzas a corto plazo, es decir, presenta un saldo deudor o acreedor en función de que el número de tarjetas se haya decrementado o aumentado. En conclusión, el sistema de identificación y seguimiento de las entregas y devoluciones de las fianzas no permiten disponer de un registro histórico individualizado y, por tanto, de la razonabilidad del saldo de la mencionada cuenta.

10.3.3. Tesorería

- A.29** A 31 de diciembre de 2020 la cuenta 550 Cuenta corriente no bancaria-Junta de Andalucía presenta un saldo deudor por importe de 1.425.363,27 euros, resultante del registro de los cobros y pagos de la entidad por aplicación del régimen de tesorería aplicable.
- A.30** El artículo 72.3 del TRLGHP dispone que al CTMH le será de aplicación el régimen jurídico de la Tesorería General de la Junta de Andalucía (TGJA). En este marco jurídico el Consorcio no dispone de cuentas bancarias en las entidades financieras, sino que los cobros y pagos se realizan mediante cuentas bancarias de la TGJA, ejerciendo el Consorcio la función de ordenación de sus pagos y la Tesorería General de la Junta de Andalucía su materialización. Asimismo, los recursos financieros correspondiente al presupuesto de ingresos se sitúan en la TGJA contablemente diferenciados y reflejando la titularidad de estos. El régimen de tesorería se ha regulado mediante Resolución de 26 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se determina el proceso de integración y el funcionamiento de la tesorería de los consorcios del sector público andaluz en el sistema GIRO.
- A.31** El 31 de diciembre de 2019 se traspasó el saldo disponible en cuentas corrientes bancarias por importe de 1.096.798,78 euros a la TGJA. Desde el 1 de enero de 2020 los recursos financieros del CTMCG contabilizados en la Tesorería General que figuran en la cuenta 550, constituyen un saldo acreedor a favor del Consorcio con cargo al que pueden ordenar sus pagos para que sean materializados por la Tesorería General.

10.4. Personal^{6 7}

- A.32** Al cierre del ejercicio el CTMH tiene una plantilla constituida por cinco personas, el Coordinador de la Red de Consorcios de Andalucía, una directora gerente, una directora técnica y dos auxiliares administrativos. Las obligaciones reconocidas netas del capítulo 1 de gastos de

⁶ "Con fecha 3 de octubre de 2022, desde la Dirección General de Movilidad y Transportes, se ha planteado consulta a la Dirección General de Sector Público Instrumental de la Consejería De Justicia, Administración Local y Función Pública sobre el régimen aplicable al personal laboral no directivo de los Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía, interpretando que deberán seguir rigiéndose de acuerdo con la disposición transitoria segunda de los estatutos por la legislación laboral vigente en el momento de la firma."

⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

personal de la liquidación del presupuesto de gastos ascienden a un importe de 247.717,11 euros.

- A.33** La plantilla dotada asciende a siete personas que incluye además de los anteriores, los puestos de secretario-interventor y tesorero, que cesan de sus funciones en julio de 2020.
- A.34** En el ejercicio 2020 no se está aplicando el régimen de personal establecido en el artículo 121 de la LRJSP, que establece *“que el personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes y el régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción (Junta de Andalucía) y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla”*.
- A.35** Respecto al incumplimiento del anterior precepto:
- Es necesario establecer una equivalencia y equiparación de los puestos de trabajo del Consorcio con los de la Junta de Andalucía.
 - La directora técnica y los dos auxiliares administrativos de la plantilla mantienen contratos de duración determinada de obra o servicio desde 2012 sin que se hayan establecido acciones para la estabilización del empleo.
 - No se ha dispuesto de evidencia del expediente de selección y contratación del Coordinador de la Red de Consorcios por lo que no se ha podido verificar su adecuación al marco normativo aplicable. La creación del puesto de Coordinador de la Red de Consorcios de Transportes de Andalucía se estableció en el Convenio de Colaboración de 2 de junio de 2010 entre los consorcios de transporte metropolitano de Andalucía para la creación del Consejo de Dirección de la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía. El importe total de retribuciones recibidas por parte del CTMH en el ejercicio 2020 asciende 65.360,26 euros.
 - En el ejercicio 2020 se han pagado gratificaciones a dos trabajadores por importe de 17.500,00 euros por la realización de las funciones de tesorería e intervención hasta el 31 de julio de 2020. Estas funciones de intervención y tesorería las venían realizando desde sus nombramientos en 2010 y 2011, respectivamente. Sin embargo, el Consorcio no dispone de una valoración de los trabajos desempeñados lo que imposibilita determinar su razonabilidad respecto a los servicios prestados

10.5. Contratación

- A.36** En el ejercicio 2020 el examen del cumplimiento de la normativa en materia de contratación se ha realizado, por un lado, sobre los expedientes en ejecución en 2020 adjudicados en ejercicios anteriores, y por otro, sobre los adjudicados en el propio ejercicio 2020. El importe de obligaciones reconocidas en el ejercicio ha ascendido a 501.741,61 euros, la muestra contempla un total de 32 expedientes (20 de contratación menor y 12 de contratación no menor).
- A.37** El 30 de diciembre de 2019 se ha suscrito un contrato de arrendamiento con la entidad Damas S.A.⁸ por la que ceden en alquiler parte de las instalaciones para ubicar las oficinas

⁸Entidad concesionaria de la estación de autobuses de Huelva por parte de la Junta de Andalucía que le faculta para gestionar la explotación directa e indirecta de los locales y servicios accesorios a la estación.

administrativas (sede administrativa) del CTMH en la estación de autobuses de Huelva, por el período de un año prorrogable por el mismo periodo mediante acuerdo expreso de las partes. Se ha fijado un precio mensual de 1.292,66 euros a los que habrá que adicionar un 10% de la renta en concepto de suministros de agua y luz.

- A.38** La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 84, establece que los arrendamientos de bienes inmuebles en favor de las entidades públicas dependientes de la Junta de Andalucía se acordarán por el titular de la entidad interesada. Cuando se trate de inmuebles, además se requerirá previamente informe favorable de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, y se adjudicarán con respecto a los principios de publicidad y concurrencia, salvo cuando por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las limitaciones del mercado o la urgencia se considere preciso autorizar la adquisición directa. El arrendamiento de bienes inmuebles en estos supuestos excepcionales habrá de estar precedido de resolución motivada que se hará pública.
- A.39** El contrato incumple el marco normativo vigente ya que en el expediente de contratación no consta el citado informe favorable de la Dirección General de Patrimonio, y la Resolución por la que se ha justificado la renovación del contrato de alquiler con la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad es del 2 de enero de 2020, fecha posterior al contrato.
- A.40** Respecto a la contratación menor, en el cuadro nº 7 se detallan las incidencias detectadas:

RELACIÓN DE INCIDENCIAS EN EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN MENOR ANALIZADOS

| Número expediente | Título del expediente | Tipo | Incumplimientos | | | | | | | |
|-------------------|---|-------------|-----------------|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | A | B | C | D | E | F | G | H |
| 782008 | CONEXION SEMAFORICA PMV EMTUSA | Obras | √ | | | √ | | | | |
| 798817 | PARADA HOSPITAL VAZQUEZ DIAZ | Obras | √ | √ | √ | √ | | | | |
| 763631 | OBRAS APEADERO MATALASCAÑAS | Obras | √ | √ | √ | | √ | | | |
| 937907 | CONTRATACIÓN MARQUESINAS GIBRALEON Y AYAMONTE | Suministros | | | | | | | | √ |
| 935972 | CONTRATACIÓN MARQUESINAS HVD Y ALJARAQUE | Suministros | | | | | | | | √ |
| 935536 | COMUNICACIONES VODAFONE EQUIPOS | Suministros | | | | √ | | | √ | |
| 949716 | MANTENIMIENTO APEADERO PUNTA UMBRIA | Servicios | | | | | | | | |
| 675469 | LIMPIEZA MARQUESINAS ILUS3 | Servicios | | | | √ | | | | |
| 268154 | MANTENIMIENTO SOPORTE OFIMATICO | Servicios | | | | | | | | √ |
| 360740 | MANTENIMIENTO DISEÑO PAGINA WEB | Servicios | | | | | | | | √ |

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 7

A- No se adjunta a la factura la certificación de obra.

B- No consta en el expediente el presupuesto de obra (art. 118.4 LCSP)

C- Estructura del resumen del presupuesto del adjudicatario inadecuada (art 131 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre)

D- No consta en el expediente la aprobación del gasto (art 118.3 LCSP)

E- Supera el umbral mínimo (art. 118.1 LCSP)

F- Se incumple la duración (art. 29.8 LCSP)

G- Fraccionamiento del objeto del contrato al tener similar objeto, importe y fecha (art 118.2 LCSP)

H- Uso inadecuado de la contratación menor al utilizar ésta para una necesidad recurrente.

- A.41** Se han identificado incidencias en la documentación que conforma los expedientes de contratación, incumpliendo el art.118 de la LCSP. En tres (782008, 798817 y 763631) no se adjunta la certificación de obra, en dos (798817 y 763631) no se incorpora el presupuesto de obras y la estructura del resumen del presupuesto del adjudicatario no se ajusta al marco normativo. Asimismo, en cuatro expedientes (782008, 798817, 935536, 675469) no consta el expediente de aprobación del gasto, en el expediente 763631 se supera el umbral establecido para la contratación menor, y finalmente, en el expediente 935536 se incumple la duración establecida en el art.29.8 de la LCSP.

00278042

- A.42** Adicionalmente, se han detectado fraccionamientos ya que se han separado prestaciones que constituyen un solo objeto del contrato (expedientes 937907, 935972), y responden a necesidades que tienen carácter recurrente en la entidad (expedientes 268154 y 360740), que deberían haberse planificado y realizado a través de procedimientos ordinarios.

11. ANEXOS

11.1. Marco normativo

- A.43** El marco normativo básico y su desarrollo aplicable al CTMH ordenado por orden jerárquico y cronológico es el siguiente:

- Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera.
- Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable.
- Ley 3/1985, de 22 de mayo, de Coordinación de Concesiones de Servicios Regulares de Transporte de Viajeros por Carretera de Andalucía.
- Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía.
- Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico financiero de la Junta de Andalucía.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, dentro de ella, la que regula la contratación de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2.b) de la misma.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

- Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.
- Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Decreto 366/2003, de 30 de diciembre, por el que se regula la identificación de los vehículos de transporte público interurbano regular de uso general de viajeros por carretera.
- Decreto 151/2007, de 22 de mayo, por el que se acuerda la formulación del Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013.
- Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria.
- Acuerdo de 30 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de los Consorcios de Transporte Metropolitano y se adscriben los Consorcios a la Administración de la Junta de Andalucía (publicados en BOJA Nº 149 de 05/08/2019).
- Orden FOM/2180/2008 de 22 de julio, Por la que se establece una cláusula de actualización automática de precios de los transportes públicos de viajeros por carretera.
- Orden FOM/207/2009 de 26 de enero, por la que se regula el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo.
- Orden FOM/2069/2011, por la que se revisan las tarifas de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.
- Orden de 4 de julio de 2011, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por la que se revisa el mínimo de percepción de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.
- Orden de 17 de diciembre de 2014, por la que se acuerda la implantación del sistema de gestión integral de recursos organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.
- Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía y su modificación aprobada por Orden de 7 de septiembre de 2020, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Orden de 7 de septiembre de 2020, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Junta de Andalucía y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial.
- Orden de 22 de octubre de 2020, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2020 y apertura del ejercicio presupuestario de 2021.
- Instrucción Conjunta 2/2002, de 21 de marzo, de la Dirección General de Presupuestos y de la Intervención General, por la que se desarrolla el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por el que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas.

- Instrucción 11/2019, de 23 de diciembre, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se desarrollan los procedimientos de control interno y contabilización presupuestaria de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía.
- Resolución de la Dirección General de la Administración Local de 22 de septiembre de 2005, (BOJA núm. 196 de 6 de octubre de 2005), que establecen el régimen jurídico y de funcionamiento del Consorcio.
- Resolución de 16 de diciembre de 2019, conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de la Dirección General de Patrimonio y de la Dirección General de Transformación Digital, por la que se extiende el uso del Sistema Informático ERIS-G3 a los consorcios.
- Resolución de 26 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se determina el proceso de integración y el funcionamiento de la tesorería de los consorcios del Sector Público Andaluz en el sistema GIRO.
- Resolución de 27 de diciembre de 2019 de la Intervención General por la que se establecen los modelos y plazos de remisión de la información contable necesaria para la integración de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía en el Sistema de Gestión Presupuestaria y Contable (Sistema GIRO).
- Convenio Fundacional suscrito el 12 de noviembre de 2010, para la constitución del Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva.

11.2. Metodología de trabajo y alcance

11.2.1. Metodología y alcance

- A.44** Los trabajos se han realizado conforme a los Principios Fundamentales de Fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo (ISSAI-ES 100, 200 y 400), a las Guías Prácticas de Fiscalización de los OCEX, a las Normas Técnicas de Auditoría del Sector Público (NIA-ES-SP) adaptadas a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA-ES), aprobadas mediante Resolución de 25 de octubre de 2019 de la IGAE, al Manual de Procedimientos de la Cámara de Cuentas de Andalucía y, supletoriamente, al del Tribunal de Cuentas.
- A.45** El alcance material objeto del trabajo, de acuerdo con el documento de directrices técnicas elaborado, de forma abreviada se ha circunscrito en el caso de la fiscalización financiera en emitir una opinión en términos de seguridad razonable, para lo que se ha concluido si se ha obtenido una evidencia adecuada y suficiente de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrecciones materiales, ya sean debidas a fraude o error, y el objetivo de la fiscalización de cumplimiento ha sido emitir una opinión en términos de seguridad razonable sobre la legalidad de las actuaciones llevadas a cabo el CTMH, en relación con las áreas o ámbitos seguidamente determinados, así como expresar una opinión sobre si dichas actuaciones resultan en todos los aspectos significativos conforme con la normativa aplicable.
- A.46** Las áreas o ámbitos de la fiscalización son los que se detallan de forma resumida a continuación:

Estructura organizativa y control interno, comprobando:

- La forma de organización del consorcio y la manera de prestación de los servicios públicos.
- El cumplimiento de los requerimientos en la tramitación, aprobación, formulación y remisión en plazo de las cuentas anuales, así como el cumplimiento en cuanto al contenido de

los distintos estados, cuadros e informes que constituyen la información financiera de acuerdo con el marco normativo de aplicación y la coherencia entre los estados que componen las cuentas anuales.

- Las actas de los diferentes órganos colegiados, así como las resoluciones de presidencia y dirección gerencia.

Personal, verificando el grado de cumplimiento de la normativa aplicable a la gestión de los recursos humanos del CTMH, y, en especial, de los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia de las convocatorias y bases para el acceso al empleo y la legalidad de las retribuciones, con los siguientes objetivos particulares:

- El cumplimiento de aspectos generales relacionados con la estructura del personal del consorcio y los instrumentos de gestión de personal empleados.
- La adecuación del régimen retributivo y los gastos de personal, así como de la cobertura legal de los complementos retributivos.

Contratación, convenios, contratos-programa y otros instrumentos jurídicos, comprobando el cumplimiento de la normativa general y específica vigente en materia de contratación y de los otros instrumentos jurídicos formalizados mediante la revisión de:

- El cumplimiento normativo en fase de ejecución de los contratos formalizados en ejercicios anteriores durante 2020 y el cumplimiento normativo en las actuaciones preparatorias y de adjudicación de los contratos formalizados en 2020 sujetos a la LCSP.
- El riesgo de fraccionamiento de los contratos menores.
- La legalidad de los convenios suscritos por el consorcio objeto de control y con efectos económicos en el período controlado, comprobando su correcta calificación jurídica en función de su naturaleza.
- Los instrumentos jurídicos (contrato programas u otros), por los que se han suscrito la prestación de los servicios públicos de transporte por parte del consorcio.

Transferencias, subvenciones, tasas y precios públicos, comprobando:

- La afectación, el registro y el cumplimiento del marco normativo de las transferencias corrientes y de capital, aportaciones y subvenciones recibidas por el consorcio.
- Los sistemas informáticos, procedimientos y régimen de control de los ingresos procedentes de las tasas, precios públicos y prestaciones de servicios.

Presupuesto y liquidación del presupuesto, verificando:

- La tramitación del presupuesto del consorcio y de su liquidación.
- Los distintos tipos de modificaciones de crédito cuyos expedientes hayan sido aprobados durante el ejercicio, así como la incidencia de éstas por capítulos presupuestarios.
- La estructura del presupuesto de gastos del ejercicio auditado a nivel de créditos iniciales, créditos definitivos y obligaciones presupuestarias.
- La estructura del presupuesto de ingresos del ejercicio auditado, nivel de previsiones iniciales, previsiones definitivas y derechos reconocidos.

Activo corriente y no corriente verificando y cuantificando:

- Los movimientos de altas y bajas producidas durante el ejercicio sobre el inmovilizado y las amortizaciones registradas.
- La revisión del inventario y su adecuada actualización.
- Los deudores y otras cuentas a cobrar que el consorcio mantiene por sus operaciones, a través de la circularización y/o conciliación.
- El adecuado reflejo de las distintas cuentas que conforman el estado de tesorería.

Pasivos corriente y no corriente, comprobando y cuantificando:

- El reflejo de los pasivos que el consorcio mantiene por sus operaciones.
- El cumplimiento de las medidas establecidas en la normativa sobre la morosidad, implantación del registro de facturas y realización de informes sobre el cumplimiento de los plazos de pago.
- La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".

Remanente de tesorería, verificando:

- Los cálculos de la cifra del remanente de tesorería, con especial detenimiento en fondos líquidos, derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago.
- La razonabilidad de la cifra de cobros y pagos pendientes de aplicación y la dotación del dudoso cobro del consorcio.

11.2.2. Delimitación del ámbito objetivo: poblaciones y muestras

- A.47** El alcance objetivo de la fiscalización lo conforman las diferentes poblaciones en función del área de análisis, financiera o de cumplimiento.
- A.48** Para realizar el muestreo se ha tenido en cuenta la GPF-OCEX 1530 Muestreo de auditoría y el Manual de procedimiento de muestreo de la CCA. En el examen de muestras de los expedientes para pruebas en detalle se planteará un muestreo combinado de muestreo estadístico mediante selección aleatoria de los elementos de la muestra y por razón de la cuantía, siempre que se garantice una cobertura mínima del 80% de la población. Para aquellos casos en que el elevado tamaño de la población impida la revisión de una muestra conforme a los criterios anteriores, para la determinación del tamaño muestral, se aplicará muestreo estadístico y estratificado con control del error en la estimación, conforme al apartado 2.3 del Manual de procedimientos de muestreo de la Cámara de Cuentas, con un nivel de riesgo P entre 0,05 y 0,2 (bajo P=0,05 medio P=0,1 o alto P=0,2), nivel de significación $\alpha=0,05$ (confianza del 95%) y un error esperado a priori ϵ entre 0,05 y 0,1. El diseño muestral se ha realizado mediante muestreo aleatorio simple sin reposición.
- A.49** Los cuadros nº8 a 13 detallan las poblaciones y muestras analizadas para cada una de las áreas fiscalizadas.

POBLACIÓN Y MUESTRA DE INMOVILIZADO

| | Euros |
|--|------------|
| Total población ⁹ | 274.696,39 |
| Total muestra analizada | 180.937,63 |
| Total porcentaje de población analizada | 66% |
| Fuentes de información: Elaboración propia | Cuadro nº8 |

POBLACIÓN Y MUESTRA DE DEUDORES Y CUENTAS A COBRAR

| | Euros |
|--|-------------|
| Total población | 551.916,03 |
| Total muestra analizada | 551.916,03 |
| Total porcentaje de población analizada | 100% |
| Fuentes de información: Elaboración propia | Cuadro nº9 |

POBLACIÓN Y MUESTRA DE TERCEROS (OPERADORES DE TRANSPORTES)

| | Items | Euros |
|--|-------------|--------------|
| Total población | 2 | 1.533.004,36 |
| Total muestra analizada | 2 | 1.533.004,36 |
| Total porcentaje de población analizada | 100% | 100% |
| Fuentes de información: Elaboración propia | | Cuadro nº10 |

POBLACIÓN Y MUESTRA DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN-CONTRATOS NO MENORES

| | Items | Euros |
|--|-------------|-------------|
| Total población* | 12 | 456.049,26 |
| Total muestra analizada | 12 | 456.049,26 |
| Total porcentaje de población analizada | 100% | 100% |
| Fuentes de información: Elaboración propia | | Cuadro nº11 |

*Se incluyen relaciones de datos de poblaciones de contratos con sus importes adjudicados.

POBLACIÓN Y MUESTRA DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN-CONTRATOS MENORES

| | Items | Euros |
|--|------------|-------------|
| Total población * | 56 | 331.986,87 |
| Total muestra analizada* | 20 | 270.826,83 |
| Total porcentaje de población analizada | 26% | 82% |
| Fuentes de información: Elaboración propia | | Cuadro nº12 |

* Se incluyen relaciones de datos de poblaciones de contratos con sus importes adjudicados.

POBLACIÓN Y MUESTRA DE PERSONAL

| | 31-12-2020 |
|--|-------------|
| Total población | 7 |
| Total muestra personal funcionario | 7 |
| Total porcentaje de población analizada | 100% |
| Fuentes de información: Elaboración propia | Cuadro nº13 |

⁹ Del total de las inversiones, se activa como inmovilizado un total de 45.343,50 euros y el resto, 229.352,99 euros, se imputa a resultados del ejercicio

11.3. Principales estados financieros

11.3.1. Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos

| CAPÍTULO | Euros | | | |
|---|---------------------|---------------------|---------------------|-------------------|
| | PD | DRN | RN | DPC |
| 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos | 1.209.700,00 | 868.456,38 | 868.456,38 | - |
| 4. Transferencias corrientes | 1.167.158,65 | 1.166.858,65 | 1.030.800,65 | - |
| TOTAL INGRESOS CORRIENTES | 2.376.858,65 | 2.035.315,03 | 1.899.257,03 | - |
| 7. Transferencias de capital | 277.413,35 | 277.413,35 | 277.413,35 | - |
| TOTAL INGRESOS CAPITAL | 277.413,35 | 277.413,35 | 277.413,35 | - |
| TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS | 2.654.272,00 | 2.312.728,38 | 2.176.670,38 | 136.058,00 |
| 8. Activos financieros | 75.000,00 | - | - | - |
| TOTAL INGRESOS FINANCIEROS | 75.000,00 | - | - | - |
| TOTAL INGRESOS | 2.729.272,00 | 2.312.728,38 | 2.176.670,38 | 136.058,00 |

Fuentes de información: Cuenta general del CTMH.

Cuadro nº14

PD Previsiones definitivas; DRN Derechos reconocidos netos; RN Recaudación neta; DPC Derechos pendientes de cobro.

11.3.2. Estado de Liquidación del Presupuestos de Gastos

| CAPÍTULO | Euros | | | | | |
|--|---------------------|--------------------|---------------------|---------------------|---------------------|------------------|
| | CI | M | CD | ORN | P | OPP |
| 1. Gastos de personal | 278.453,00 | - | 278.453,00 | 247.717,11 | 247.717,11 | - |
| 2. Gastos corrientes en bienes y servicios | 181.389,00 | 81.500,00 | 262.889,00 | 227.045,22 | 216.265,47 | 10.779,75 |
| 3. Gastos financieros | 1.500,00 | - | 1.500,00 | - | - | - |
| 4. Transferencias corrientes | 2.137.304,00 | -303.287,35 | 1.834.016,65 | 1.468.204,36 | 1.468.204,36 | - |
| TOTAL GASTOS CORRIENTES | 2.598.646,00 | -221.787,35 | 2.376.858,65 | 1.942.966,69 | 1.932.186,94 | 10.779,75 |
| 6. Inversiones reales | 55.626,00 | 221.787,35 | 277.413,35 | 274.696,39 | 274.696,39 | - |
| 7. Transferencias de capital | - | 75.000,00 | 75.000,00 | 64.800,00 | 64.800,00 | - |
| TOTAL GASTOS CAPITAL | 55.626,00 | 296.787,35 | 352.413,35 | 339.496,39 | 339.496,39 | - |
| TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS | 2.654.272,00 | 75.000,00 | 2.729.272,00 | 2.282.463,08 | 2.271.683,33 | 10.779,75 |
| 8. Activos financieros | - | - | - | - | - | - |
| 9. Pasivos financieros | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL GASTOS FINANCIEROS | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL GASTOS | 2.654.272,00 | 75.000,00 | 2.729.272,00 | 2.282.463,08 | 2.271.683,33 | 10.779,75 |

Fuentes de información: Cuenta general del CTMH

Cuadro nº15

CI Crédito inicial; M Modificaciones; CD Crédito definitivo; ORN Obligaciones reconocidas netas; P Pagos; OPP Obligaciones pendientes de pago

11.3.3. Resultado Presupuestario

| CONCEPTO | Euros |
|---|------------------|
| | 2020 |
| 1. Derechos reconocidos en operaciones corrientes | 2.035.315,03 |
| 2. Obligaciones reconocidas en operaciones corrientes | 1.942.966,69 |
| 3. AHORRO (1-2) | 92.348,34 |
| 4. Variación neta de operaciones de capital | -62.083,04 |
| 5. SALDO NO FINANCIERO (3+4) | 30.265,30 |
| 6. Variación neta de operaciones con activos financieros | 0,00 |
| I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (5+6) | 30.265,30 |
| II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II) | 30.265,30 |
| 7. (-) Desviaciones de financiación positivas en gastos con financiación afectada | 0,00 |
| 8. (+) Créditos financiados con Remanente de Tesorería | 64.800,00 |
| IV. SUPERÁVIT/DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III-7+8) | 95.065,30 |
| Fuentes de información: Cuenta general del CTMH | Cuadro nº16 |

11.3.4. Remanente de Tesorería

| CONCEPTOS | Euros |
|---|---------------------|
| | 2020 |
| 1. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO | 2.263.636,67 |
| (+) del presupuesto corriente | 136.058,00 |
| (+) de presupuestos cerrados | 415.858,03 |
| (+) de operaciones no presupuestarias | 1.711.720,64 |
| (-) de dudoso cobro | - |
| (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva | - |
| 2. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO | 95.346,53 |
| (+) del presupuesto corriente | 10.779,75 |
| (+) de presupuestos cerrados | 6.836,45 |
| (+) de operaciones no presupuestarias | 77.730,33 |
| (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva | - |
| 3. (+) FONDOS LÍQUIDOS | - |
| I. REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO | - |
| II. REMANENTE DE TESORERÍA NO AFECTADO | 2.168.290,14 |
| REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1-2+3) | 2.168.290,14 |
| Fuentes de información: Cuenta general del CTMH | Cuadro nº17 |

11.3.5. Balance

| | Euros | |
|--|---------------------|---------------------|
| ACTIVO | 2020 | 2019 |
| A) ACTIVO NO CORRIENTE | 388.395,90 | 406.459,44 |
| I. Inmovilizado Intangible | 0,00 | 2.817,93 |
| 1.- Inversión en investigación y desarrollo | 0,00 | 2.817,93 |
| II. Inmovilizado Material | 388.395,90 | 403.641,51 |
| 5.- Otro inmovilizado material | 388.395,90 | 403.641,51 |
| B) ACTIVO CORRIENTE | 2.319.203,94 | 2.186.036,07 |
| III. Deudores y otras cuentas a cobrar | 2.319.203,94 | 2.186.036,07 |
| 1.- Deudores por operaciones de gestión | 551.788,31 | 662.210,51 |
| 2.- Otras cuentas a cobrar | 1.552.663,49 | 1.341.520,30 |
| 3.- Administraciones públicas | 214.752,14 | 182.305,26 |
| TOTAL GENERAL (A+B) | 2.707.599,84 | 2.592.495,51 |
| | | |
| PATRIMONIO NETO Y PASIVO | 2020 | 2019 |
| A) PATRIMONIO NETO | 2.453.736,81 | 2.315.862,97 |
| I. Patrimonio aportado | 600.000,00 | 600.000,00 |
| II. Patrimonio generado | 696.746,46 | 558.872,62 |
| 1.- Resultado ejercicios anteriores | 558.872,62 | 565.061,32 |
| 2.- Resultados del ejercicio | 137.873,84 | -6.188,70 |
| IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados | 1.156.990,35 | 1.156.990,35 |
| 696.746,46 | 696.746,46 | 558.872,62 |
| B) PASIVO NO CORRIENTE | 92.005,50 | 92.005,50 |
| 4.- Otras deudas | 92.005,50 | 92.005,50 |
| C) PASIVO CORRIENTE | 161.857,53 | 184.627,04 |
| I. Provisiones a corto plazo | 5.081,68 | 5.081,68 |
| II. Deudas a corto plazo | 8.787,01 | 10.532,01 |
| 4.- Otras deudas | 8.787,01 | 10.532,01 |
| IV. Acreedores y otras cuentas a pagar | 147.988,84 | 169.013,35 |
| 1.- Acreedores por operaciones de gestión | 17.616,20 | 150.469,03 |
| 2.- Otras cuentas a pagar | 62.897,45 | 4.582,58 |
| 3.- Administraciones públicas | 67.475,19 | 13.961,74 |
| TOTAL GENERAL (A+B+C) | 2.707.599,84 | 2.592.495,51 |

Fuentes de información: Cuenta general del CTMH.

Cuadro nº18

11.3.6. Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial

| | Euros | |
|--|----------------------|----------------------|
| | 2020 | 2019 |
| 2.- Transferencias y subvenciones recibidas | 1.444.272,00 | 1.405.231,25 |
| a) Recibidas | 1.444.272,00 | 1.405.231,25 |
| a1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio | - | - |
| a2) Transferencias | 1.444.272,00 | 1.405.231,25 |
| a3) Subvenciones recibidas para cancelación de pasivos | - | - |
| 3.- Ventas y prestaciones de servicios | 0,00 | 1.446.026,81 |
| b) Prestaciones de servicios | 0,00 | 1.446.026,81 |
| 6.- Otros ingresos de gestión directa | 869.066,67 | 788,39 |
| 7.- Exceso de provisiones | 0,00 | 6.401,44 |
| A) TOTAL INGRESOS DE GESTION ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7) | 2.313.338,67 | 2.658.447,89 |
| 8.- Gastos de personal | -247.717,11 | -274.264,83 |
| a) Sueldos, salarios y asimilados | -193.858,74 | -218.112,67 |
| b) Cargas sociales | -53.858,37 | -56.152,16 |
| 9.- Transferencias y subvenciones concedidas | -1.533.004,36 | -2.225.406,42 |
| 11.- Otros gastos de gestión ordinaria | -331.336,36 | -131.034,44 |
| a) Suministros y servicios exteriores | -453.771,06 | -131.034,44 |
| b) Otros | 122.434,70 | 0,00 |
| 12.- Amortización del inmovilizado | -63.407,00 | -33.143,02 |
| B) TOTAL GASTOS DE GESTION ORDINARIA (8+9+10+11+12) | -2.175.464,83 | -2.663.848,71 |
| I. Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B) | 137.873,84 | -5.400,82 |
| II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14) | 137.873,84 | -5.400,82 |
| 16. Gastos financieros | 0,00 | -787,88 |
| III) Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20) | 0,00 | -787,88 |
| IV) Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III) | 137.873,84 | -6.188,70 |

Fuentes de información: Cuenta general del CTMH.

Cuadro nº19

12. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

| Alegación | Materia | Admitida | Parcialmente admitida | NO ADMITIDAS | | |
|--------------|---|----------|-----------------------|---------------|--------------------------------------|---|
| | | | | Justificación | Evidencia, falta documentación, etc. | Aceptación del hecho /Adopción de medidas |
| 1 | Fiscalización financiera | | | | | X |
| 2 | Fiscalización cumplimiento-concesiones | | | | | X |
| 3 | Fiscalización cumplimiento-duración contratos-programas | | | X | | |
| 4 | Fiscalización Cumplimiento -Aportación consorciados | | | X | | |
| 5 | Fiscalización Cumplimiento Personal Art.121 LRJSP | | X | | | |
| 6 | Fiscalización Cumplimiento - Arrendamiento sede | | | X | | |
| 7 | Fiscalización Cumplimiento - Contratación menor | | | X | | |
| 8 | Párrafo de énfasis | | | X | | |
| 9 | Recomendaciones | | | | | X |
| TOTAL | | | 1 | 5 | | 3 |

ALEGACIÓN Nº 1, AL EPÍGRAFE 4.2 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se tendrán en cuenta las salvedades puestas de manifiesto por la Cámara de Cuentas en el apartado 4.2 "Fundamentos de la opinión financiera con salvedades "de su informe, para tratar de solventarlas durante el presente ejercicio, debido a que el ejercicio 2021 se encuentra ya cerrado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe, acepta los hechos y manifiesta que se adoptarán las medidas necesarias para solventar las salvedades señaladas.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 25 Y 26, EPÍGRAFE 5.2 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Las cuestiones puestas de manifiesto por la Cámara de Cuentas en el apartados anteriores sobre cumplimiento de la legalidad del CTHU, están relacionadas con las concesiones de transporte público regular permanente de viajeros por carretera, que se encuentran vencidas, el contrato-programa suscrito con el operador de transporte, adjudicatario de dichas concesiones, así como el convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por el que se le atribuyen las competencias al Consorcio.

Las concesiones son de titularidad de la Junta de Andalucía, por ello la competencia para su licitación corresponde a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Si bien, por parte del Consorcio, en atención a las recomendaciones efectuadas por la Cámara de Cuentas, se adoptarán las medidas oportunas para intentar paliar los incumplimientos detectados, instando a la Consejería, a través de la Dirección General de Movilidad, para que en colaboración con el propio Consorcio se liciten las nuevas concesiones.

En este sentido destacar que desde la Consejería se está trabajando, una vez se está recuperando los servicios y la demanda tras las restricciones a la movilidad consecuencia de la pandemia, actualmente en el diseño de un nuevo mapa concesional que ha de servir de base para la licitación de las concesiones.

Igualmente se dará traslado de la recomendación de configurar a través de un instrumento jurídico adecuado y dentro del marco normativo vigente las relaciones entre ambas entidades.

Mientras tanto consideramos, en aras a la prestación normal de un servicio público, esencial como es el transporte por carretera de uso general, que se debe evitar la interrupción del servicio, asumiendo por tanto que el contrato-programa sigue siendo el marco regulador de las relaciones del actual concesionario y operador adjudicatario de las mismas con el Consorcio independientemente de la situación administrativa en que se encuentren las concesiones. Este contrato-programa ha sido aprobado por el Consejo de Administración del Consorcio (Cuestión observada en el apdo. 27 y A.9 a A.11; A.13).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación en su mayor parte confirma los hechos señalados en el epígrafe 5.2 del informe, donde se indican los fundamentos de la opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades sin que se aporte documentación adicional. En la alegación la entidad reconoce que las concesiones están vencidas y justifica en la continuidad de servicio el que se mantenga la situación, no obstante, señala que se van a adoptar las medidas oportunas para paliar los incumplimientos. En cuanto al hecho que manifiesta que "Las concesiones son de titularidad de la Junta de Andalucía, por ello la competencia para su licitación corresponde a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía", hay que indicar que el Convenio de colaboración, de 17 de febrero de 2012, entre la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (en la actualidad Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio) de la Junta de Andalucía y el CTMH, para la gestión de servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general, en la estipulación primera faculta al Consorcio para que asuma todas las competencias en materia de gestión de servicios de transporte regular de viajeros por carretera en su ámbito territorial, entre las que se encuentra, la licitación de concesiones.

Adicionalmente, la entidad indica que la Consejería está trabajando actualmente en el diseño de un nuevo mapa concesional que sirva de base para su licitación, si bien no se ha adjuntado ninguna documentación que refleje este extremo.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 27 EPÍGRAFE 5.2 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La duración de los Contratos-Programa no es ilimitada. Todos, tanto urbanos como metropolitanos, tienen una duración inicial de 4 años. Las prórrogas también se hacen por la misma duración que el contrato inicial, haciendo mención expresa de que su duración está vinculada a la licitación y adjudicación de la nueva concesión.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad manifiesta que la duración de los contratos-programas no es ilimitada, si no que tienen tanto urbanos como metropolitanos, una duración inicial de cuatro años. En el apéndice puntos A.9, A.10 y A.11 se explica la salvedad relativa a la duración. Aunque las duraciones en los contratos programas se establecen por periodos limitados, y así se señala de manera expresa en el informe, la forma de operar ha establecido unas duraciones ilimitadas de forma tácita en todos los contratos-programas suscritos, que además no están sustentadas en evidencia documental y se encuentran vinculadas a concesiones vencidas.

Así se observa en el cuadro nº 2 del informe, el contrato-programa que se suscribió en 2012, aunque tenía una duración de tres años se prorroga por mutuo acuerdo por periodos de igual duración llegando hasta el ejercicio 2020, y para el contrato-programa suscrito en 2017 se establece una duración inicial de 4 años pudiendo prorrogarse anualmente de forma tácita.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO AL PUNTO 28 EPÍGRAFE 5.2 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

A este respecto indicar que el artículo 34.4 de los Estatutos de la entidad establece que las aportaciones de las Corporaciones Locales que integran el Consorcio se realizarán dentro del ejercicio presupuestario corriente y una vez finalizado el ejercicio presupuestario sin que éstas se hayan producido, la Junta de Andalucía procederá a la retención de las mismas detrayéndolas de la participación de los tributos del Estado de cada una de las Administraciones locales. A tal efecto no se inicia la tramitación de los expedientes de retención de participación de los tributos del Estado del ejercicio corriente entretanto no finalice el ejercicio.

Respecto de los expedientes tramitados sobre saldos de ejercicios cerrados, no se permite la tramitación e inicio de un segundo expediente de retención de participaciones de los tributos del Estado mientras no se haya completado el abono de la deuda completa de un expediente de un ejercicio precedente. Ni se permite la acumulación de deudas correspondientes a distintos ejercicios en un mismo expediente de retención de tributos, desde la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Respecto a la salvedad por no aplicar el mecanismo de retención sobre los saldos del ejercicio corriente, la entidad señala citando el artículo 34.4 de los Estatutos del Consorcio que no se inician la tramitación de los expedientes de retención de participación de los tributos del Estado (PIE) del

ejercicio corriente entretanto no finalice el ejercicio. Como se señala en el apéndice A.21, la verificación de no haber iniciado los trámites alcanza hasta la fecha de finalización de los trabajos de campo (30 de junio del 2022) y, por tanto, más allá del cierre del ejercicio analizado, el 2020. Por tanto, se ha verificado que no se han iniciado dichos expedientes tras la finalización de los ejercicios.

Por otro lado, en lo que se refiere a los expedientes sobre saldos de ejercicios cerrados tal como se señala en el informe en el apéndice A-20, se indica que se están tramitando sobre la totalidad de los saldos de ejercicios cerrados por lo que no es aplicable los aspectos y reglas que se señalan en la alegación para la tramitación de estos expedientes.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 29 EPÍGRAFE 5.2 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**Alegación Cuarta:**

En relación con el personal del Consorcio, los Estatutos recogen en su Disposición Transitoria Segunda, que se considera personal propio del Consorcio el que estuviese contratado por el mismo a 31 de diciembre de 2014 y se regirá por la legislación laboral vigente. Así se informó positivamente dentro de la tramitación de los Estatutos modificados por la Secretaría General de Racionalización, Regeneración y Transparencia.

Con fecha 3 de octubre de 2022, desde la Dirección General de Movilidad y Transportes, se plantea a la Dirección General de Sector Público Instrumental de la Consejería De Justicia, Administración Local y Función Pública consulta si la interpretación realizada por la entidad en relación con el régimen jurídico aplicable al personal laboral no directivo de los nueve Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía es correcta o no, atendiendo a lo siguiente:

La regulación de los Consorcios ha sufrido una importante modificación, especialmente, en lo relativo al régimen de adscripción de estas entidades, tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público o la Ley 40/2015, de 1 octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En el ámbito autonómico andaluz, y tras la modificación de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, se dictó el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2019, por el que se aprobaba la modificación de los Estatutos de los Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía, y se adscribían a la Administración de la Junta de Andalucía, con fecha 1 de enero de 2020.

A través de tal modificación estatutaria, se introdujo en los Estatutos de los nueve Consorcios de Transporte Metropolitano una Disposición Transitoria Segunda, con el siguiente tenor literal: "Se considera personal propio del Consorcio el que estuviese contratado por el mismo a 31 de diciembre de 2014. Este personal propio del Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente."

Interpretando esta Disposición, la Dirección General de Movilidad y Transportes entiende que los contratos laborales de personal no directivo, suscritos con anterioridad al 31 de diciembre de 2014

00278042

(fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) debe seguir rigiéndose por la normativa aplicable en el momento de su firma.

Con fecha 25 de julio de 2019, la Dirección General de Movilidad y Transportes remitió solicitud de informe en relación con la propuesta de modificación de los Estatutos de los nueve Consorcios Metropolitanos de Transportes de Andalucía, a la que se acompañaban los correspondientes informes preceptivos: Dirección General de Presupuestos, Secretaría General para la Administración Pública, Intervención General y Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Sobre la base de tales informes preceptivos, con fecha 29 de julio de 2019, se emitió, por parte de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, informe favorable a la modificación de los Estatutos de los Consorcios de Transporte Metropolitano.

En ninguno de tales informes preceptivos se puso en duda la vigencia u oportunidad del texto de la citada Disposición Transitoria Segunda, que ya aparecía incluida, como tal, en el borrador de los Estatutos de los Consorcios.

De hecho, la única mención a tal Disposición aparece en el Informe 79/19, de la Asesoría Jurídica de la entonces competente Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, emitido sobre los proyectos de modificación de los Estatutos de los Consorcios Metropolitanos de Transportes de Andalucía, para su adecuación al nuevo régimen jurídico establecido en la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En dicho informe, se señala que “De forma excepcional y transitoria, hasta tanto se extingan las relaciones laborales nacidas de contrataciones de personal realizadas por los Consorcios con anterioridad al 1 de enero de 2015, según establece la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se mantiene dicho personal como propio del Consorcio sometido a la legislación laboral vigente.”

En este mismo sentido, hay que tener presente la Disposición Final Decimoséptima de la Ley 40/2015, que, tras imponer un plazo temporal para la adecuación de la normativa estatal o autonómica a la misma, aclara que “2. Los consorcios creados por una ley singular aprobada por las Cortes Generales con anterioridad a la aprobación de esta Ley seguirán rigiéndose por su legislación especial hasta que se produzca la citada adaptación normativa.”

Por ello, tanto del Informe de la Asesoría Jurídica emitido específicamente para la modificación estatutaria de los Consorcios de Transporte, como del contenido de la propia normativa vigente, se deduce la existencia de una situación excepcional y transitoria que, en aras del principio de seguridad jurídica, debe ser objeto de consideración y cumplimiento.

Sobre la consulta planteada, la Dirección General de Sector Público Instrumental comunica que comparte la interpretación que realiza la Dirección General de Movilidad y Transportes, al entender justificada la aplicación transitoria al personal contratado en el momento de la entrada en vigor de la nueva regulación de los Consorcios.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación desarrolla los diferentes cambios acontecidos en el régimen jurídico aplicable a los consorcios, incidiendo que en el caso de personal es aplicable la disposición transitoria segunda incluida en la modificación estatutaria de estos en 2019, en el que se reconoce como personal propio del consorcio el contratado con anterioridad al 31 de diciembre de 2014 y que se regirá por la legislación laboral vigente. Además, se aporta un documento de solicitud realizada por la Dirección General de Movilidad y Transportes a la Dirección General del Sector Público Instrumental en relación al régimen jurídico aplicable al personal laboral no directivo de los nueve Consorcios de Transporte Metropolitano motivada tras la publicación el 13 de septiembre de 2022 del Informe de la Cámara de Cuentas de Andalucía sobre Fiscalización financiera y de cumplimiento del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar.

Respecto al contenido del Informe que se señala en el punto 29, y que viene desarrollado en los apéndices A-32 a A-35 no contradice ni entra en conflicto con lo expuesto en la alegación. La salvedad recogida en el informe y que se basa en los apéndices citados, concretamente en el A.35, donde se detallan los incumplimientos, no cuestionan el contenido de la citada disposición transitoria segunda, y por tanto de que se trate de personal propio o no del Consorcio ni el régimen laboral aplicable, sino pone de manifiesto una serie de incidencias en la contratación y retribuciones que no se ajustan al marco legal. Así se relaciona el mantenimiento de una serie de contratos de duración determinada de obra o servicio desde 2012 sin que se hayan establecido acciones para la estabilización del empleo incumpliendo la legislación laboral, la falta de evidencia del expediente de selección y contratación del Coordinador de la Red de Consorcios y el pago de gratificaciones sobre servicios no justificados a dos trabajadores. En este sentido, y aunque no se cita en la alegación, con fecha 21 de noviembre de 2022, se han publicado las bases y convocatoria de Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del personal temporal de larga duración en el CTMH con lo que se están acometiendo las acciones con el objeto de resolver algunas de las incidencias detectadas y que aparecen en el informe.

Finalmente, y en relación con el documento aportado, aunque es una solicitud en términos generales, no vinculante realizada con posterioridad a la finalización del trabajo se va a incluir una nota a pie de página con el objeto de que aparezca en el informe, la solicitud de la misma y la interpretación que se realiza respecto al régimen laboral aplicable.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 30 EPÍGRAFE 5.2 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Hasta finales de 2019, se daba traslado a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio Junta de Andalucía, a través de la Secretaría General Técnica, de la información relativa a los arrendamientos de inmuebles vigentes. A tal fin se da traslado en febrero de 2019 de que el Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva tan solo dispone de un inmueble arrendado, su sede, con contrato vigente hasta 31/12/2019. Alcanzada la fecha de finalización del contrato de arrendamiento, dada la necesidad de continuar con la actividad de la entidad y la atención del usuario, se procede a formular un nuevo contrato por periodo de 12 meses.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación lo que incluye son las razones para justificar el modo en que se ha realizado la contratación, pero no contradice ni aporta la documentación que no consta en el expediente. Al respecto, tan sólo informa del trámite de traslado de arrendamientos a la Consejería competente en materia de Fomento, información y datos de los que ya se dispuso durante el trabajo.

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 31 EPÍGRAFE 5.2 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

C- No consta en el expediente la aprobación del gasto (art 118.3 LCSP). El modelo de resolución que usamos en todos los contratos contempla como primer punto y como puede verse en la práctica totalidad de expedientes la aprobación del gasto como primer punto, parece ser un error al utilizar como plantilla otro documento que no incorporase la aprobación del gasto.

D- De facto no lo supera, error en la redacción de la duración, efectivamente no supera los 12 meses, habiéndose licitado otro contrato en noviembre de 2021.

E- La adquisición de marquesinas, se realiza conforme se reciben solicitudes por parte de las distintas entidades consorciadas.

Respecto de los contratos 268154 y 360740 los objetos de contratación son distintos, el primero se refiere a mantenimiento ofimático de los equipos y sistemas instalados en la sede de la entidad, y el segundo corresponde al mantenimiento de la página web de la entidad, con publicación y modificación de contenidos en la misma.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se procede a resolver según las salvedades que se identifican por letras en la alegación.

Respecto a la C, no consta aprobación del gasto, el contenido de la alegación no contradice lo recogido en el informe. En concreto, explica el incumplimiento en un error al tomar la plantilla de documentos.

Respecto a la D, incumplimiento en la duración, tampoco contradice lo recogido en el informe, lo justifica en un error y aduce que se ha licitado otro contrato del que no aporta documentación.

Respecto a la E, el fraccionamiento de prestaciones, en los dos primeros expedientes la entidad alega que se realiza conforme las solicitudes de los consorciados. Las razones expuestas no justifican la razón por la que, ante un mismo objeto, adquisición de marquesinas (expedientes **937907 y 935972**) **no se licitan de forma conjunta**. Respecto a los otros dos expedientes citados, **268154 y 360740**, la salvedad señalada en el informe **no se refiere al objeto como indica la alegación sino al carácter recurrente y no cumplimiento de los requisitos del artículo 118 de la LCSP y, por tanto, la necesidad de planificar y realizar la contratación mediante procedimientos ordinarios.**

ALEGACIÓN Nº 8, AL PÁRRAFO DE ÉNFASIS (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Todos los estados y cuadros que integran tanto la Cuenta General como la Liquidación del Presupuesto de 2020 reflejan las cifras relativas al ejercicio anterior. Salvo el Estado de Flujos de Efectivo, ya que no había una correspondencia del modelo con el que lo realizaba el Consorcio de acuerdo con la Orden HAP1781/2013 (ICAL), antes de la integración en la Junta de Andalucía. Así se hizo constar en la Memoria de la Cuenta General.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Si bien en el contenido de la memoria de la Cuenta General sí se recoge las cifras comparativas en los estados presupuestarios que se insertan en ella, no ocurre así con los estados que se integran en la Cuenta General, que son a los que se refiere el informe, cuestión obligatoria conforme a la normativa de aplicación. Respecto a la justificación aportada sobre la inexistencia de cifras comparativas en el Estado de Flujos de Efectivo, el párrafo de énfasis sólo se refiere a los estados presupuestarios y, por tanto, no menciona el Estado de Flujos de Efectivo.

ALEGACIÓN Nº 9, AL APARTADO DE RECOMENDACIONES (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se tendrán en cuenta todas las recomendaciones puestas de manifiesto por la Cámara de Cuentas en el informe provisional de fiscalización financiera y de cumplimiento del Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva, Ejercicio 2020. (OE 12/2020), para tratar de solventarlas a la mayor brevedad posible.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma el contenido del informe admitiendo las recomendaciones señaladas e indicando que se tendrán en cuenta e intentarán resolver en la mayor brevedad posible.